ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

En Barcelona a 26 de junio de 2024.

Reunidos de una parte la representación legal de las personas trabajadoras representadas por las tres secciones sindicales CCOO, UGT y CGT (en adelante RLPT), las cuales incluyen a los Delegados de Personal de Girona y Mallorca, así como a representantes del Comité de Barcelona, en representación de la empresa (en adelante VSC), Raúl González Alcorlo en calidad de Director de Operaciones y Marta Saura Andaluz en calidad de Responsable de Recursos Humanos,

En la actualidad, por ambas partes se han mantenido durante 2024 reuniones al objeto de proceder a la revisión de todos los servicios de guardia establecidos en VSC. Las citadas guardias cubren un servicio de intervención de 24 horas en clientes que son empresas productivas industriales, centros hospitalarios y edificios públicos y privados, que requieren de personal especializado con formación específica en dicho sector.

Estas reuniones, tienen como objetivo analizar la casuística actual en dicho servicio en todos los centros de trabajo.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

Que tras las reuniones mantenidas, ambas partes han acordado el siguiente acuerdo para regular las relaciones laborales en relación con los servicios de guardias y que se regirá por las siguientes :

ESTIPULACIONES:

Primero: Se acuerda una única guardia con los complementos asociados en función de la tecnicidad de la actividad y que vienen descritos en la tabla denominada GUARDIAS, que figura en el texto del presente acuerdo.

Segundo: El número de componentes que formará las guardias, serán las personas trabajadoras que se considere necesaria para el correcto funcionamiento del servicio y el descanso adecuado del personal que lo compone. Si en algún periodo se incrementase el número de clientes que está incluido en alguna guardia, se revisará si procede incluir alguna persona adicional, ya sea de manera temporal o definitiva. Se distribuye de forma equitativa entre las personas que las conforman. Las guardias irán vinculadas a los clientes y contratos que se tienen, siendo necesario generar una comisión de seguimiento para evaluar futuros cambios.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

Tercero: Se facilitará listado nominal de las personas trabajadoras que componen dichas guardias a la comisión de seguimiento de las guardias, así como listado de clientes en los cuales deben prestar asistencia y el horario de inicio y fin de las guardias.

Cuarto: La plantilla adscrita a dichas guardias, se compromete a formar a nuevo personal que la empresa incorpore en dicho servicio a fin de contar con mayor número de personal de mantenimiento capaz de realizar dicha actividad para que puedan sustituir a cualquier persona trabajadora en un momento determinado, siempre que tengan la formación técnica necesaria y en PRL.

Quinto: En caso de necesidad sobrevenida, las personas trabajadoras que hacen guardias, podrán solicitar su salida temporal del servicio de guardia. En la medida de lo posible y para garantizar el servicio de manera adecuada, deberán preavisar con un mínimo de un mes.

La persona deberá dirigir una petición al departamento de RRHH, en la cual se incluirá la justificación que le faculte para una salida temporal del servicio de guardia. La petición será valorada y se emitirá informe sobre ello en el plazo máximo de un mes, siendo sustituida mientras tanto en el menor tiempo posible.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

En caso de que la respuesta a la misma sea negativa, se dará traslado a la comisión de seguimiento al objeto de que sea valorada y pueda aportar alguna medida alternativa.

En caso de necesidad sobrevenida, las personas trabajadoras que hacen guardias, podrán solicitar su salida indefinida del servicio de guardia. En la medida de lo posible y para garantizar el servicio de manera adecuada, deberán preavisar con un mínimo de un mes.

La persona deberá dirigir una petición al departamento de RRHH, en la cual se incluirá la justificación que le faculte para una salida indefinida del servicio de guardia. La petición será valorada y se emitirá informe sobre ello en el plazo máximo de un mes.

En caso de que la respuesta a la misma sea negativa, se dará traslado a la comisión de seguimiento al objeto de que sea valorada y pueda aportar alguna medida alternativa.

De todas las solicitudes presentadas se dará copia a la comisión de seguimiento.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

Sexto: En caso de que una guardia quede vacante motivado por una baja de enfermedad, accidente laboral, baja en la empresa o cualquier otro motivo no previsto al realizar el planning anual, la sustitución la realizará la 3ª persona del turno rotativo, salvo acuerdo entre el personal de la guardia por su propia conveniencia siempre que no se incumpla lo establecido en este acuerdo.

Séptimo: Descansos:

- Se respetará en todo momento el descanso mínimo legal establecido entre jornadas desde la última intervención de la guardia hasta el final del turno del horario habitual de la persona trabajadora, dicho descanso está estipulado en 12 horas desde la finalización del servicio de guardia. La persona no trabajará en la jornada laboral tras la finalización de la guardia siendo este descanso de obligado cumplimiento, no pudiendo acumular para realizarlo en días diferentes. Siendo todas las horas asumidas por la empresa.

  Este descanso con carácter general, comenzará desde el lunes en el momento en que finalice el servicio de guardia y finalizará el martes a las 06:00 horas.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

  No será necesario que la persona saliente de la guardia pase a dejar el dispositivo móvil por el centro de trabajo, debiendo dejarlo el primer día que se incorpore en su turno de trabajo.

Octavo: Si el personal técnico tuviera que prestar servicios durante su guardia, se establece que como mínimo se considerarán 3 horas de intervención como consecuencia de la asistencia, que comprenden el trayecto de ida, el trayecto de vuelta y una hora como mínimo de intervención.

Noveno: Que la plantilla aplicable del presente acuerdo, se compromete en este acto a atender por motivos relacionados en el hecho sexto las ausencias que pudieran sucederse en cualquiera de los turnos establecidos. Sin perjuicio del acuerdo entre personas de la guardia que no implique un incumplimiento de las medidas de seguridad y salud (PRL).

Décimo : Al presente acuerdo, se le aplicarán las actualizaciones anuales del IPC estatal a fecha 1 de enero del año en vigor (del concepto de Guardia y no así en las horas extraordinarias que ya vienen especificados los precios en la tabla anexa hasta el 2027). En caso de que el IPC sea negativo no le será de aplicación en este acuerdo.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

Undécimo: El listado de clientes de estas guardias estará actualizado y disponible para todos los componentes de la misma, el cual se entregará previamente al comienzo de la entrada en vigor del presente acuerdo. Al comité de empresa o a las delegadas de personal se les facilitará información relativa a los horarios de las guardias en los diferentes centros.

Duodécimo: Se pondrá a disposición de las personas trabajadoras asignadas de la guardia, una furgoneta equipada, para que puedan hacer uso de ella durante el servicio. En los casos que no sea necesaria y se haga uso de vehículo particular o transporte público, se dispondrá de las herramientas necesarias en los centros de trabajo así como las suficientes medidas preventivas que se necesiten (exceptuando los equipos de prevención individual), se compensará el transporte o el kilometraje a las personas trabajadoras.

Decimotercero: La Representación Social previa consulta a las personas trabajadoras afectadas por el presente acuerdo se entiende que están conformes y lo ratifican. Del presente acuerdo se dará traslado al comité de empresa para su conocimiento y ratificación.

Decimocuarto: El servicio de asistencia telemática (ni telefónica ni presenciall) tendrá validez a todos los efectos la misma que la guardia disponibilidad de los centros industriales y hospitalarios y con duración mínima de una hora.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

Decimoquinto: Se acuerda la creación de una comisión paritaria para el seguimiento de la gestión de guardias, que estará compuesta por cuatro personas de la RLPT (2 por Barcelona, 1 por Girona y 1 por Palma M.) y tres de la parte empresarial . Esta comisión se reunirá bimensualmente, salvo que por alguna de las partes, se proponga una reunión extraordinaria que deberá ser preavisada con un mínimo 72 horas de antelación.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

Decimosexto: Los precios brutos para los servicios de guardia quedan establecidos conforme se relacionan.
Tabla GUARDIAS.

			Especialización técnica		
GUARDIA	**Guardia Semanal**	**Varios Contratos (Difusos)**	**Mantenimiento de Equipos destinados a Producción en el Sector Industrial**	**Calderas bajo ITC-EP-1 Calderas de Equipos a Presión** Fluido térmico con Pms x Vi > 200 si Tms >120 ºC o con Pms x Vi > 2.000 si Tms ≤ 120 ºC, siendo: Pms: presión máxima de servicio en la instalación expresada en bar. VT: Volumen total en litros de la caldera. Vi: volumen total VT más el volumen del tanque de expansión y del depósito colector en litros, en caso de que la Pms de los mismos sea superior a 0,5 bar. Tms: temperatura máxima de servicio. **CALDERA QUE REQUIERA CARNE DE OPERADOR DE CALDERAS**	**Frío Industrial (amoniaco,CO2)**
PROPUESTA 01/07/2024	**100,00 €/semana**	**88,65 €/semana**	**21,08 €/semana**	**21,08 €/semana**	**21,08 €/semana**

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

PLUS FESTIVO (NAVIDAD, AÑO NUEVO, REYES, SANT ESTEBAN)	Más de 1 EDIFICIO (DIRECCION)	Más de 3 EDIFICIO (DIRECCION)	Mas de 10 salidas
		Excepcto contratos que se evalue en la comisión	Se analizará el núméor de avisos y redimensionamiento de la guardia
30€	**30€**	**50€**	

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

Precio Hora de las guardias
Incremento anual garantizado según tabla PRECIOS

TABLA PRECIOS

	2024 (01/07/2024)		01/01/2025		01/01/2026		01/01/2027	
	L-J	V-S-D-F	L-J	V-S-D-F	L-J	V-S-D-F	L-J	V-S-D-F
DIFUSOS	24,16 €/h	38,65 €/h	24,28 €/h	38,84 €/h	24,40 €/h	39,04 €/h	IPC	IPC
SUM (LOCAL)	16,00 €/h	20,00 €/h	18,00 €/h	22,50 €/h	20,00 €/h	25,00 €/h	IPC	IPC

Los precios correspondiente a las primera tabla se construirán sumando los conceptos que apliquen a la guardia en particular. El concepto base será el concepto de GUARDIA SEMANAL mientras que el resto de conceptos se sumarán a este siempre que apliquen conforme a la descripción de los mismos

Los conceptos e importes de las disponibilidades de guardia se mantendrán conforme a los conceptos que se pagan o que se pagaban anteriormente al acuerdo, en cada una de las tipologías de guardias.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR
ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

Decimoséptimo: Este acuerdo entrará en vigor en la fecha 1 de julio de 2024 y mantendrá su vigencia hasta el 31/12/2027. Ambas partes acuerdan reunirse cuatro meses antes del vencimiento al objeto de evaluar su implantación, salvo que ambas partes decidieran que fuera renovado por 1 año.

Todo lo que, en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar al principio expresados.

Por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras

Por la Empresa.

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR

ES BORRADOR ES BORRADOR ES BORRADOR